



RADICADO: 08001418901620200008300
 DEMANDANTE: EDIFICIO SEGUROS COLOMBIA
 DEMANDADO: PAULINA MERCEDES ESCOBAR ARIZA
 PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el presente proceso que correspondió por reparto para su admisión. Sírvase proveer.
 Barranquilla, 04 de agosto de 2020.
 La Secretaria

ALEJANDRA MARÍA VARGAS BROCHERO

JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. Barranquilla, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que la demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso y el art. 48 de la Ley 675 de 2001 y el título contiene una obligación clara, expresa y exigible al tenor del art. 422 *ejusdem*, el Juzgado atendiendo lo establecido en el art. 430 del C. G. del P.,

RESUELVE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del demandante EDIFICIO SEGUROS COLOMBIA y en contra de PAULINA MERCEDES ESCOBAR ARIZA, por la suma de \$7.510.000.00 discriminados así:

a. Por concepto de cuotas ordinarias de administración, correspondiente a la Oficina 1005 del Edificio Seguros Colombia:

Fecha de la cuota	Valor
may-2015	\$ 115.000
jun-2015	\$ 115.000
jul-2015	\$ 115.000
ago-2015	\$ 115.000
sep-2015	\$ 115.000
oct-2015	\$ 115.000
nov-2015	\$ 115.000
dic-2015	\$ 115.000
ene-2016	\$ 122.000
feb-2016	\$ 122.000
mar-2016	\$ 122.000
abr-2016	\$ 122.000
may-2016	\$ 122.000
jun-2016	\$ 122.000
jul-2016	\$ 122.000
ago-2016	\$ 122.000
sep-2016	\$ 122.000
oct-2016	\$ 122.000
nov-2016	\$ 122.000
dic-2016	\$ 122.000



ene-2017	\$ 130.000
feb-2017	\$ 130.000
mar-2017	\$ 130.000
abr-2017	\$ 130.000
may-2017	\$ 130.000
jun-2017	\$ 130.000
jul-2017	\$ 130.000
ago-2017	\$ 130.000
sep-2017	\$ 130.000
oct-2017	\$ 130.000
nov-2017	\$ 130.000
dic-2017	\$ 130.000
ene-2018	\$ 135.000
feb-2018	\$ 135.000
mar-2018	\$ 135.000
abr-2018	\$ 135.000
may-2018	\$ 135.000
jun-2018	\$ 135.000
jul-2018	\$ 135.000
ago-2018	\$ 135.000
sep-2018	\$ 135.000
oct-2018	\$ 135.000
nov-2018	\$ 135.000
dic-2018	\$ 135.000
ene-2019	\$ 139.000
feb-2019	\$ 139.000
mar-2019	\$ 139.000
abr-2019	\$ 139.000
may-2019	\$ 139.000
jun-2019	\$ 139.000
jul-2019	\$ 139.000
ago-2019	\$ 139.000
sep-2019	\$ 139.000
oct-2019	\$ 139.000
nov-2019	\$ 139.000
dic-2019	\$ 139.000
ene-2020	\$ 139.000
feb-2020	\$ 139.000

b. Por los intereses moratorios sobre las cuotas anteriormente referenciadas, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación y liquidados a la tasa máxima permitida por la ley.



- c. Por las sumas correspondientes a las cuotas de administración e intereses que se sigan causando desde la presentación de la demanda, hasta que se profiera sentencia si a ello hubiere lugar, para lo cual deberá acreditarse en cada oportunidad con la certificación que corresponda a los valores de las mismas, expedida por autoridad competente.
2. Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 a 293 y 301 del C. G. del P., advirtiéndole al ejecutado que dispone del término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más para excepcionar, al tenor del art. 431 y 442 *ibídem*.
 3. Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo 365 del C. G. P.
 4. Se reconoce al abogado(a) MISAEL OROZCO SCARPETTA como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
 5. Adviértase a la parte ejecutante, para que asuma con diligencia, responsabilidad y lealtad procesal, las cargas que le competen, de manera que el impulso del trámite no se dilate por desidia o negligencia y evite la declaratoria de la figura procesal prevista en el artículo 317 del C.G.P. Prevéngase igualmente a la parte ejecutante, para que ejerza su defensa con lealtad procesal, respetando las disposiciones que rigen la materia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
 LA JUEZA,

LUZ ELENA MONTES SINNING

03

Juzgado Dieciséis De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Barranquilla
Barranquilla,
Notificado por Estado No.
La Secretaria
Alejandra María Vargas Brochero